



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 056

Radicación: 41551-31-05-001-2018-00175-01

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso ejecutivo laboral de la
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
S.A. en frente del MUNICIPIO DE ACEVEDO,
HUILA.

Mediante memorial enviado vía correo electrónico el 09 de febrero de 2022 la abogada TATIANA ANDREA LIMA BELTRÁN manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por la entidad demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por la abogada TATIANA ANDREA LIMA BELTRÁN.

NOTIFÍQUESE,

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

**Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b530bb7676a0ff84dc0070694a222516d12a6f05cf246df900a94f2bfaa
550bb**

Documento generado en 09/02/2022 02:22:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>